

UNIVERSIDAD DE CALDAS  
JUNTA DE COMPRAS

Manizales, febrero 28 de 2011

REF: Resuelve objeciones

Estando en términos para presentar objeciones al resultado de la Oferta Privada No 007 de 2011 "Servicio de Vigilancia Privada" se hacen las siguientes observaciones:

1) SEGURIDAD NAPOLES

- 1.1 *"Con relación a la descalificación de la propuesta presentada por SEGURIDAD NAPOLES LTDA., por cobrar el servicio de vigilancia con arma, con medio humano, 12 horas nocturno, de domingo a domingo; por valor de \$2.909.010.96, me permito solicitar a la entidad se remita al decreto 4950, circular 001 de 2011, emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que el valor cobrado por SEGURIDAD NAPOLES LTDA. corresponde efectivamente a la tarifa mínima establecida por la Superintendencia, para lo cual me permito desagregar dicho valor así (...)"*

RESPUESTA: Una vez revisado el procedimiento por Usted efectuado para obtener el valor del servicio de vigilancia con arma con medio humano 12 horas domingo a domingo de 6 pm a 6 am incluyendo festivos, se advierte: En toda la operación en cada una de las tarifas que obtiene, no está haciendo la aproximación de decimales como lo expresan las diferentes circulares de la Superintendencia de Vigilancia para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada y como lo dispone Ley 31 de 1992.

En el cálculo del servicio que nos ocupa, se debía calcular el valor del servicio 8 horas nocturnas y 4 horas diurnas (12 horas), sin embargo, en su procedimiento, luego de calcular la variable de proporcionalidad por cada uno (nocturno y diurno), frente al horario diurno, una vez obtenida la cifra \$1.406.914,08, procedió a dividir entre 8 y multiplicar por 4 de tal manera que supuso haber obtenido el valor de las 4 horas diurnas todo el mes, sin antes haber calculado los porcentajes de Administración e IVA, que corresponden al servicio diurno, lo que necesariamente ha decantado en la diferencia entre sus valores y los calculados por la Universidad de Caldas, pues como se puede apreciar en la Resolución 224 de 2008, emanada de la Superintendencia de vigilancia, el procedimiento para calcular el valor de la hora en los servicios, necesariamente implica el cálculo del servicio aplicando la variable de proporcionalidad, la tarifa de administración y aumentando el valor del IVA, para luego a este valor obtenido dividirlo entre 30 (número de días), luego entre 8 (número de horas que se calculan con cada variable) para obtener el valor de la hora, sin olvidar en cada uno de estos pasos las aproximaciones de los centavos, ello necesariamente ha significado que en su operación el resultado sea inferior al legal.

*Acreditación Institucional de Alta Calidad: Antes un compromiso, hoy un reto permanente*

Como a continuación se detalla:

SERVICIO	TARIFA BASE (SML+8.8)*	VARIABLE PROPORCIONAL L**	ADMINISTRACION 8% sin arma 10% con arma 11% con canino	IVA 1.6%	SERVICIO TOTAL MENS 6 hrs	VR DIA 8 HORAS	VR HORA	VR HORAS DE SERVICIO	VALOR SERVICIO
un servicio de vigilancia con arma con medio humano 12 horas domingo a domingo de 6 pm a 6 am incluyendo festivos	4.713.280	1.899.452	189.945	33.430	2.122.827				2.122.827
	4.713.280	1.406.914	140.691	24.762	1.572.367	32.412	6.352	26.208	786.240
									2.909.067

Fronte a las observaciones de revisar las tarifas a las diferentes empresas, estas fueron revisadas con los resultados ya comunicados. En consecuencia y conforme lo anterior, no se accede a su solicitud.

## 2) ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

2.1 La póliza de Responsabilidad (...) no cumple con lo señalado en la convocatoria (...) "Anexar copia autentica de la Póliza de Responsabilidad (...)", ya que la misma no se encuentra autenticada"

RESPUESTA: La póliza aportada por Segal, corresponde a un documento escaneado, lo que a la luz de la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, donde se establece que los mensajes de datos se deben considerar como medios de prueba, equiparándolos a otros medios de prueba originalmente escritos en papel (arts 9 y 10). Se entiende como mensaje de datos *La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;*

*"En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original"*

2.2. La póliza de seriedad de la propuesta (...) SEGAL, no cumple con los requerimientos de la convocatoria. RESPUESTA: Revisado el monto de la póliza de seriedad de la propuesta presentada por SEGAL, esta está conforme el valor que se enuncio en la convocatoria \$1.005.00.00.

2.3. La convocatoria señala en los criterios de evaluación en el punto tres que se calificara con 20 puntos la propuesta con la mayor relación de beneficios proporcionados a los vigilantes (...) debimos ser los beneficiarios únicos puntos a otorgar, en la medida que no se señalo ninguna forma de evaluación proporcional para los demás proponentes.

*Acreditación Institucional de Alta Calidad: Antes un compromiso, hoy un reto permanente*

RESPUESTA: La lectura que se está haciendo por su parte no es ni textual ni correcta ya que el factor de evaluación se expreso:

*"Calificación por programas de bienestar social: 20 puntos  
Se calificara la mayor relación de beneficios que la empresa le proporcione a los vigilantes. Entre otros pueden ser:"*

De una sana interpretación y acorde con los demás factores de evaluación, los 20 puntos se adjudicaron a la empresa que mayores beneficios otorgan a sus vigilantes (Estatat), de haber querido hacer lo planteado por Usted, debió el texto entonces terminar, *"a los demás participantes se calificaran con cero"*

- 2.4. *"La empresa SEGAL con resolución No 004316 (...) esta no se encuentra autorizada para prestar el servicio de vigilancia sin arma (...) se solicita la eliminación del proceso, pues se convierte en un tema de ilegalidad en la prestación de servicios bajo esta modalidad (...)"* RESPUESTA: De la anterior objeción se corrió traslado a la empresa SEGAL, quien manifiesta en su favor que las *"Empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada con armas pueden hacerlo sin armas, en la modalidad de vigilancia fija"* para sustentar lo anterior transcriben documento emanado de la Superintendencia de Vigilancia.

La anterior afirmación fue confirmada en la página web de la Superintendencia de Vigilancia a través los siguientes links

<http://www.supervigilancia.gov.co/index.php?idcategoria=8425>  
<http://www.supervigilancia.gov.co/index.php?idcategoria=11545>

Donde se pueden consultar los memorandos emanados de la Oficina Jurídica para los funcionarios de la Superintendencia de Vigilancia: *"Transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija"* y *"Prestación de servicios de empresas de vigilancia y seguridad privada con y sin armas"* este último del 8 de abril de 2010, a continuación se transcriben algunos apartes:

*"En ese sentido, las empresas de vigilancia y seguridad privada, que posean licencia para operar con armas en la modalidad de vigilancia fija y en la Resolución respectiva, no se señale que puedan prestar el servicio sin armas, pueden hacerlo de acuerdo al principio jurídico "quién puede lo más puede lo menos" el cual es aceptado por esta Superintendencia, y se adecua a su vez, a la posición que al respecto ha tomado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto del 18 de octubre de 2001, C.P. César Hoyos. De igual forma a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C - 1338 de 2000 M.P. (e) Cristina Pardo Schlesinger"*

*"Acudiendo al principio general del derecho que establece que "donde el legislador no distingue no le es dado hacerlo al intérprete", en unión con los criterios de interpretación doctrinal y por contexto consagrados en los artículos 26 y 30 del Código Civil Colombiano2 respectivamente, llevan a concluir que una empresa que tiene licencia para prestar sus servicios con armas, si su objeto social lo permite, PUEDE también hacerlo sin armas, pues, al tener la licencia en tal sentido (servicio con armas), entra en juego la autonomía de la*

*Acreditación Institucional de Alta Calidad: Antes un compromiso, hoy un reto permanente*

*voluntad privada de las partes, donde se verán reflejadas las condiciones de ejecución del contrato conforme el objeto y obligaciones pactadas" (Se anexan memorandos)*

En consecuencia y conforme lo anterior, no se accede a su solicitud.

3) AGUILAS DE ORO DE COLOMBIA LTDA

- 3.1. *"Solicitamos de manera muy respetuosa (...) sea habilitada nuestra propuesta ya que el valor que se está ofertando por el servicio de (vigilancia con arma con medio humano 12 horas domingo a domingo de 6pm a 6 am incluyendo festivos) No se encuentra por debajo de la tarifa mínima establecida"* RESPUESTA: Ver la respuesta a la Empresa NAPOLES. En consecuencia y conforme lo anterior, no se accede a su solicitud

4) GRANADINA DE VIGILANCIA

- 4.1. *"Solicito se revisen los estados financieros de todos los proponentes en cuento al cumplimiento de lo establecido en el la ley 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales (...) ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS (...) aquellos (...) que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público (...) Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta". En caso de no encontrar en los estados financieros de los oferentes el cabal cumplimiento de la norma se rechacen las respectivas ofertas por su incumplimiento. RESPUESTA: Las generalidades en el literal 13 y 14 solicitaban el diligenciamiento el anexo 1 de "Estados Financieros" los estados financieros con la firma del representante legal, Contador y Revisor Fiscal y aportar los estados financieros del año 2009 aprobados y suscritos por contador, revisor fiscal y el representante legal. En ningún momento se hizo alusión a que los estados financieros que se aportaran debían ser dictaminados y en tal sentido no se pueden rechazar por no aportar algo que no se pidió.*
- 4.2. *"Revisadas la ofertas presentadas por todos los oferentes, encontramos que ninguno de ellos cotizo los medios tecnológicos requeridos en el pliego de condiciones (...) solicito se rechacen las ofertas presentadas por los oferentes que no cotizaron los valores agregados"* La convocatoria en ningún momento solicito la cotización de medios tecnológicos, se solicito la manifestación de contar con los equipos mínimos exigidos, lo cual se manifestó por cada uno de los oferentes.
- 4.3. *"Revisadas las propuestas presentadas por los demás oferentes encontramos que se está incumpliendo con las tarifas mínimas establecidas por la SuperVigilancia así (...) VIGITECOL (...) NAPOLES (...) SEGAL (...) BOLIVAR (...) ESTATAL (...)* RESPUESTA: Tanto vigitecol como Napoles, presentaron valores por debajo del mínimo legal como se informo en los resultados publicados, sin embargo en cuanto a Vigitecol, Bolivar, Segal y Estatal se hace el respectivo análisis de valores ya que estas se encuentra entre las empresas que presentaron los valores correctos.

En cuanto al primer servicio a que se hace alusión Vigilancia sin arma con medio humano 24 horas de domingo a domingo, valga mencionar dos cosas, la primera, que es el único servicio que la circular 001 de 2011, hace alusión respecto de los que se solicitaron en la convocatoria, y segundo que sobre el valor de este servicio, en las visitas técnicas se aclaró y dejó constancia en las actas que en la **página 4 de la circular donde se hace la multiplicación para obtener el valor total del servicio de vigilancia sin arma 24 horas, 30 días al mes, sumo un peso más así: \$5.090.342 más \$81.445 igual \$5.171.788. La suma da en realidad \$5.171.787**, los demás servicios no se encuentran detallados en la circular y estos es necesario obtenerlos de acuerdo a los porcentajes y procedimientos establecidos en las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia. El procedimiento puede ser consultado en la respuesta que se dio a la empresa Napoles en el punto I.1.

- 4.4. Sobre la empresa 24 horas Seguridad Ltda *"Se observa como este oferente además de no haber presentado la propuesta en el formato suministrado por la entidad (...) varias de las tarifas se encuentran por debajo de la establecidas por la SuperVigilancia"* RESPUESTA: La empresa de vigilancia 24 horas no superó la evaluación técnica y económica.

En consecuencia y conforme lo anterior, no se accede a su solicitud

#### 5. VIGITECOL

- 5.1. En el informe de evaluación faltan valores por calificar 2, 4, 6 y 7. RESPUESTA: Los servicios 2, 4, 6 y 7 fueron cotizados de manera diferente a la solicitada, así por ejemplo, el servicio solicitado número 2 que hablaba de 12 horas fue cotizado por Usted como de 24, el servicio número 4 que solicitaba sin arma lo cotizaron con arma, el servicio 6 se solicitó de 6pm a 6am, se cotizó de 6am a 6pm, y el servicio No 7 que se solicitaba de lunes a sábado, fue cotizado por Ustedes de domingo a domingo.
- 5.2. El valor de las propuestas no están por debajo de lo presupuestado con respecto a la propuesta de Segal, Estatal y Seguridad Bolívar. RESPUESTA: Además de no cotizar todos los servicios, de los cotizados, el servicio de **vigilancia sin arma con medio humano 12 horas lunes a sábado de 6 am a 6 pm incluyendo festivos**, se encuentra por debajo de los mínimos legales ya que fue cotizado por \$1.948.637, el valor correcto es \$2.006.784.

un servicio de vigilancia sin arma con medio humano 12 horas lunes a sábado de 6 am a 6 pm incluyendo festivos	4.713.280	1.406.914	112.553	24.311	1.543.778	51.459	6.432	77.184	2.006.784
--	-----------	-----------	---------	--------	-----------	--------	-------	--------	-----------

- 5.3. La antigüedad del personal no se debe evaluar a nivel nacional, si no, Regional, ya que, el personal de antigüedad de Segal y Seguridad Bolívar (...) solo llevan en la ciudad tres años. RESPUESTA: Sobre los factores de evaluación se tuvo la oportunidad de hacer observaciones desde la apertura de la convocatoria y hasta antes del cierre, como de hecho ocurrió.

*Acreditación Institucional de Alta Calidad: Antes un compromiso, hoy un reto permanente*

- 5.4. Seguridad Segal presenta certificación de capacitación en la ciudad de Manizales, pero la antigüedad es la del personal de Calí (...) RESPUESTA: No hay incompatibilidad entre uno y otro, ni tampoco se manifestó en la convocatoria, lo que se hizo respecto de la certificación de las redes de apoyo que se solicitó fuera en Manizales.
- 5.5. La capacidad operativa de seguridad Segal no es la adecuada para la operatividad en esta ciudad ya que solo cuenta con una administrativo y cinco operarios (...) RESPUESTA: No es algo que nos conste ni tampoco que sea causal de rechazo de la oferta. La capacidad operativa la conforma en su conjunto todos los elementos aportados para la convocatoria.
- 5.6. Seguridad Segal y Seguridad Bolívar, no tienen en la ciudad de Manizales, puestos caninos, ni tienen unidad canina autorizada en esta ciudad. RESPUESTA: En el caso del servicio de vigilancia con medio canino, se dispuso en la convocatoria, que este podía ser subcontrato numeral 9 de generalidades.
- 5.7. La compañía Segal no tiene autorizada las instalaciones en la ciudad de Manizales, por la SuperVigilancia, dado que NO TIENE visita a Instalaciones y Medios, por parte de esta entidad. RESPUESTA: Se trata de una afirmación que carece de prueba y visita sobre la cual la convocatoria no hacía ninguna referencia, en la convocatoria se solicitó que las empresas contaran con el debido permiso de oficina en la ciudad de Manizales y este fue aportado por la empresa SEGAL.

En consecuencia y conforme lo anterior, no se accede a su solicitud

6. 24 HORAS

- 6.1. Item 1 hay una tarifa de un peso de diferencia. RESPUESTA: Ver la respuesta dada en el numeral 4.3 de Granadina de Vigilancia.
- 6.2. Se realiza inventario confrontando propuesta económica de la empresa 24 horas frente al cuadro anexo #2 de los pliegos que cumple con los servicios solicitados. RESPUESTA: El último servicio "de vigilancia con medio humano y canino 12 horas de 9 am a 9 pm de lunes a viernes", no se encuentra cotizado por Usted, de otra parte de los servicios cotizados salvo el segundo, los demás fueron cotizados por debajo de la tarifa mínima legal establecidas. En consecuencia y conforme lo anterior, no se accede a su solicitud

Atentamente,

*Juan Sebastián García Giraldo.*  
**JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO**  
Secretario Junta de Compras  
Profesional Universitario